

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 002 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 06 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 006-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 05 de enero de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, formulada por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash";

CONSIDERANDO:

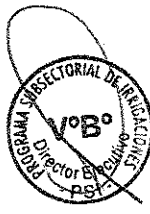
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, con la Carta N° 001-2014/JC, presentada el 18 de diciembre de 2014 al Consorcio Supervisor de Ancash, encargado de la Supervisión de la Obra en mención, la empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 113 días calendario, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la paralización de todos los trabajos relacionados a la conformación de la presa; asimismo, ampara su solicitud en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, acompañando los documentos relativos su pedido;



Que, por la Carta N° 200-2014-JEFE SUPERVISIÓN -CSA/CAD, remitida a la Entidad con fecha 23 de diciembre de 2014, la referida empresa Supervisora adjunta el Informe N° 34-2014-JEFE SUPERVISIÓN-CSA/CAD, a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado informe, que el Contratista ha incumplido con el aspecto formal de anotar en el cuaderno de obra durante la ocurrencia de la causal, las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de

plazo; que la sustentación de la misma, ha sido efectuada fuera del plazo perentorio que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que el Contratista a la fecha viene sorprendiendo y aduciendo que no tiene ninguna responsabilidad sobre la paralización de la obra en relación al terraplén de la presa, cuando la Supervisión ha demostrado e informado a la Entidad, que el único responsable de la paralización de la Obra es el referido Contratista, por actuar con negligencia, omisión, además de no cumplir con sus obligaciones contractuales; por lo que en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05;



Que, mediante el Informe N° 01-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, del 05 de enero de 2015, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Ejecución de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo, que el Contratista fundamenta la Ampliación de plazo N° 05, en la paralización parcial de la obra, específicamente en la paralización de la conformación de la presa, con la finalidad de evaluar el expediente técnico y las condiciones de construcción de la obra que permitan plantear los diseños necesarios para garantizar la estabilidad de las estructuras a construir, así como la imposibilidad de ejecutar los trabajos correspondientes a las partidas críticas: Relleno compactado para terraplén, Relleno compactado material de filtro, Enrocado de protección, Suministro y colocación de piezómetro, Suministro y colocación de acelerógrafo, Geotextil 300 Gr/M², Relleno con material de ripio, y Relleno con material de grava; que la paralización de la conformación de la presa ocurrido entre el 29 de agosto de 2014, según asiento N° 338 del cuaderno de obra y el 31 de octubre del 2014, interfiere poco con el plazo programado para la ejecución de las partidas críticas de la misma; que la paralización parcial de la obra, correspondiente a las partidas que conforman la ejecución de la Presa, son atribuibles al contratista por procesos constructivos; además señala, que no existe interferencias ni afectaciones al Cronograma Vigente;



Que, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé concluye finalmente, que tal como consta en el asiento N° 410 del cuaderno de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 05 ha sido efectuada por el contratista fuera del plazo perentorio de 15 días, establecido en el Artículo N° 201° del reglamento de Contrataciones del Estado; que el contratista no ha cumplido con los procedimientos técnicos de acuerdo al acotado Artículo 201°; finalmente, por lo expuesto, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 114 días calendario;

Que, con el Memorando N° 066-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 05 de enero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, presentada por el Contratista de la Obra, al no haber cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 05, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 002-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, que

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 002 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

es de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo, dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado; que conforme se verifica de la anotación efectuada en el asiento N° 410 del cuaderno de obra, se advierte que la efectuó fuera del plazo establecido en el acotado artículo 201°, razón por la cual, la solicitud y el sustento presentado, no cuentan con asidero técnico y legal para su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar, improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 113 (ciento trece) días calendario formulada por el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución la empresa Contratista Consorcio Ancash, al Consorcio Supervisor Ancash, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Rabio Sonia Ruiz
Director Ejecutivo

